



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acción	Acción de Reintegro
Demandante	Diana Lucía Areiza Vanegas
Demandado	Municipio de Tarazá
Radicado	05154 31 13 001 2019 00178 00
Asunto	Tiene por no contestada la demanda-otro.
Interlocutorio No.	286

A folio 29 y siguientes del expediente digital, militan las constancias de recibido, el día 9 de diciembre de 2019, del aviso de notificación del auto admisorio de la demanda, al Municipio de Tarazá, en los términos del párrafo del art. 41 del CPL.

A la fecha, se encuentra más que vencido el traslado concedido al ente territorial demandado para comparecer al proceso, cosa que no hizo, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda, siendo indicio grave en su contra, conforme lo prevé el párrafo 2º del art. 31 del C.P.L.

Ahora, en lo relativo a la gestión realizada para notificar al gremio sindical, se concluye que no se ajusta a los requerimientos del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, no se acepta la notificación y, en su defecto, se dispone que la parte accionante proceda a notificar a Sintraofan Seccional Tarazá, en los términos previsto en el decreto citado y acreditar aquello.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ab4b5bb543b3e0f6100b43dfc8f9f323d071b0615fdf00455862
5eb495bc6ad

Documento generado en 27/10/2020 10:42:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>